

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/10/2025
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 25

ASUNTO: Autorizar el Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y texto del acuerdo	total	
3	Orden aprobación acuerdo extinción	total	
4	Informe Servicio jurídico Secretaría Gal	total	
5	Propuesta Dirección General de Vivienda	total	
6	Memoria justificativa (artículo 50 Ley 40/2015)	total	
7	Memoria económica	total	
8	Conformidad al texto del Acuerdo de extinción por parte del COAMU	total	
9	Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio.	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

M^a Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco de la regulación recogida en el Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre (BORM nº 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre (BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2022)", se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU, (BORM nº 37, de 14 de febrero de 2025).

El 12 de septiembre de 2025, se presenta en la Dirección General de Vivienda, certificado expedido por la Secretaria del COAMU en el que consta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, adoptó Acuerdo nº 277/JGob.09/09/2025/A.3.04 por el que se accedía a la firma del acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la Financiación de la Oficina Rehabilitación.

En la sesión, de 6 de octubre de 2025, de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración que aquí nos ocupa, las partes firmantes acuerdan:

- La extinción del convenio por mutuo acuerdo al amparo de lo dispuesto en su cláusula décima apartado tercero en concordancia con el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Elevar propuesta de extinción del Convenio a los órganos que lo suscribieron, sin que existan cantidades pendientes de pago al COAMU, ni importes a reintegrar por parte del COAMU a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Asimismo, respecto a las obligaciones asumidas por el COAMU en virtud del convenio de colaboración suscrito y de la subvención concedida, no existe ningún incumplimiento de estas obligaciones que pueda dar lugar a infracción.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de octubre de 2025.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2025.

De otra parte, D. Arturo García Aguera, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), actuando en calidad de Decano-Presidente del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas, previa aprobación del Acuerdo de extinción de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de fecha 12 de septiembre de 2025.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO. - Que en fecha 30 de diciembre de 2024, suscribieron las partes un Convenio en el marco de la regulación recogida en el Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre (BORM nº 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre (BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2022) y en este último, que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y en el Real Decreto



853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su programa 2 de "Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación".

Que el presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU, para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

SEGUNDO. - Que en fecha 2 de julio de 2025, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, manifiesta su voluntad de RENUNCIAR a la concesión de la ayuda de forma anticipada con el fin de evitar el requerimiento a que dicha justificación pudiera dar lugar por parte del MIVAU y evitar un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan extinguir el Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento e Infraestructura y el COAMU con fecha 30 de diciembre de 2024, con arreglo a la dispuesto en la cláusula DECIMA del citado Convenio. *"2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo. 3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal. En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."*

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN

No habiéndose efectuado ninguna transacción económica entre las partes, se aprueba la liquidación del Convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar a la entidad concedente.



TERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente acuerdo de extinción de convenio, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica al margen.

Por la Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José García Montoro

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de la
Región de Murcia

Fdo. Arturo García Aguera



ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Vivienda, de fecha 9 de octubre de 2025, relativa al “Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 20 de octubre de 2025.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por Unión Europea – Next Generation EU”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Jorge García Montoro



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2024 por la Decana- Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, (BORM de 14 de febrero de 2025) se establecieron los términos de la colaboración para que el COAMU obtuviera financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente para la tramitación del programa 3, de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Con fecha de 2 de julio de 2025, ante la perspectiva de no poder cumplir con sus obligaciones en el plazo de ejecución, y no habiéndose tramitado pago alguno derivado del Convenio, el representante legal del COAMU comunicó a la Dirección General de Vivienda que, en sesión de 17 de junio de 2025, la Junta de Gobierno del citado Colegio había decidido renunciar a la concesión de la ayuda que el Convenio implicaba.

En este sentido, la cláusula décima, apartado 3 del Convenio de Colaboración dispone: “El Convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal”.

El artículo 51.2.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla como una causa de resolución de los convenios “*el acuerdo unánime de todos los firmantes*” y el artículo 52.1 de la misma ley, al regular los efectos de la resolución, establece que: “*El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a*



la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.”

Según consta en el Informe económico que obra al expediente, firmado por el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria, de fecha 24/09/2025:

(...)

6º.- Con fecha de registro de entrada de 02/07/2025, no habiéndose tramitado el pago anticipado solicitado al que se hace referencia en apartados anteriores, el representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ha presentado un escrito en el que comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, adoptado el 17 de junio de 2025, de renuncia a la subvención concedida.

7º.- En la ejecución del convenio ha quedado acreditado que al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no se le ha abonado importe alguno, por lo que procede la liquidación del Convenio de Colaboración, publicado en el BORM n 37, de 14/02/2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, ni importe a reintegrar a la entidad concedente y tras la suscripción del Acuerdo objeto de este Informe procede la anulación de los documentos contables AD 6837/2025, por importe de 250.000,00 euros y AD 23519/2025, por importe de 250.000,00 euros.

Obra al expediente Certificado de 12 de septiembre de 2025 de la Secretaria del COAMU en el que certifica que la Junta de Gobierno, en sesión de 9 de septiembre de 2025, acordó: “Acceder a la firma del acuerdo de extinción del Convenio de Colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la financiación de la Oficina de Rehabilitación”.

El 6 de octubre de 2025 se reunió la Comisión de seguimiento del Convenio, y en ella las partes firmantes del Convenio acordaron extinguirlo por mutuo acuerdo, dando por finalizadas las relaciones entre ambas.

Debe indicarse que respecto a las obligaciones asumidas por el COAMU en virtud del convenio de colaboración suscrito y de la subvención concedida, no existe ningún incumplimiento de estas obligaciones por parte del COAMU que pueda dar lugar a infracción, y así se hace constar en la Memoria justificativa y en la Propuesta de la Dirección General.



Obra, finalmente, al expediente Propuesta de fecha 20 de octubre de 2025 de la Directora General de Vivienda al Consejero de Fomento e Infraestructuras para: 1) aprobar el texto del Acuerdo de extinción, y 2) elevar al Consejo de Gobierno propuesta para la autorización del Acuerdo de extinción, proponiendo su suscripción al titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

A la vista de todo lo indicado, se emite informe favorable al Acuerdo de extinción del Convenio citado al comienzo, que deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Marset Ramos

Fecha y firma electrónica al margen

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

1. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre, modificado por Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

SEGUNDO.- Mediante convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 por la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante, COAMU) y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, publicado en el BORM nº 37, de 14 de febrero de 2025, se establecieron los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU, para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

TERCERO.- - Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de 30 de diciembre de 2024, se dispuso ordenar la concesión directa de la subvención que comporta la suscripción del citado convenio por importe plurianual de 500.000,00 €, a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con CIF: Q3067004F, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99, proyecto de gasto 50030 y subproyecto 050030220001, documento plurianual "AD" nº 94446/2024, del estado de gastos del presupuesto de los ejercicios 2024, por importe de 250.000,00 €, y 2025, por importe de 250.000,00 €

CUARTO. - Con fecha de registro de entrada de 30/12/2024, la representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia presentó solicitud del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2024 previsto en la Cláusula 4ª, apartado 1, del convenio por importe de 250.000,00 €.

QUINTO. - Con fecha 2 de julio de 2025, no habiéndose tramitado el pago anticipado solicitado al que hace referencia el apartado anterior, el representante legal del COAMU presentó un escrito en el que comunica a la Dirección General del Vivienda, el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2025, en el que consta que *“Dado que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está condicionada a la acreditación de que la vivienda haya sido efectivamente rehabilitada al amparo del programa 3 “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio” antes del 30 de junio de 2026, debiendo constar dichas viviendas en expediente tramitado en dicho programa por el COAMU, la Junta de Gobierno del Colegio en sesión de fecha 17 de junio de 2025 ha decidido RENUNCIAR a la concesión de la ayuda de forma anticipada con el fin de evitar el requerimiento a que dicha justificación pudiera dar lugar por parte del MIVAU y evitar un posible conflicto de intereses”*.

SEXTO.- El 12 de septiembre de 2025, se presenta en la Dirección General de Vivienda, certificado expedido por la Secretaria del COAMU en el que consta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, al tratar el punto “Extinción del convenio de Financiación de la Oficina de Rehabilitación” adoptó el siguiente Acuerdo: *“Acuerdo nº 277/JGob.09/09/2025/A.3.04: Acceder a la firma del acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la Financiación de la Oficina Rehabilitación.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, se constituye y reúne la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito entre la CARM, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU.

Según consta en el acta de dicha reunión, las partes firmantes del convenio acuerdan extinguirlo por mutuo acuerdo, dando por finalizadas las relaciones entre ambas y elevar a los órganos que suscribieron dicho convenio la propuesta de extinción del mismo.

Asimismo, en cuanto a la liquidación del convenio se refiere, las partes están de acuerdo en que no hay cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar por parte del COAMU a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

OCTAVO.- Respecto a las obligaciones asumidas por el COAMU en virtud del convenio de colaboración suscrito y de la subvención concedida, no existe ningún incumplimiento de estas obligaciones por parte del COAMU que pueda dar lugar a infracción.

NOVENO.- El apartado 1º de la cláusula décima de dicho convenio de colaboración suscrito entre la CARM y el COAMU establece que *“El plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026”*.

Añadiendo en el apartado 3º que *“El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.*

En este sentido el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, como causa de resolución de los convenios, *“El acuerdo unánime de todos los firmantes”*.

Como ya se ha expuesto anteriormente consta en el expediente, el certificado expedido por la Secretaria del COAMU en el que figura el acuerdo de la Junta de Gobierno de extinción del convenio de colaboración y el acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio en el que se acuerda por unanimidad de los firmantes del mismo la extinción de dicho convenio y elevar a los órganos que lo suscribieron la propuesta de extinción del convenio.

II. CRITERIOS ECONÓMICOS

Conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre *“La resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.”*

Según consta en el informe económico sobre la propuesta de acuerdo extinción de este convenio, emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Vivienda *“En la ejecución del convenio ha quedado acreditado que al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no se le ha abonado importe alguno, por lo que procede la liquidación del convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ni importe a reintegrar a la entidad concedente y, tras la suscripción del Acuerdo objeto de este informe procede la anulación de los documentos contables AD 6837/2025, por importe de 250.000,00 euros, y AD 23519/2025, por importe de 250.000,00 euros*

Consta, por tanto, en el expediente el informe económico relativo a la liquidación del convenio.

III. CUESTIONES COMPETENCIALES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la suscripción del Acuerdo de Extinción del convenio, que deberá ser autorizado previamente por el Consejo de Gobierno.

Visto el informe justificativo de la propuesta de Acuerdo de extinción del convenio de colaboración, de la Subdirección General de Vivienda de fecha 7 de octubre de 2025,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”, que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta para la autorización del “Acuerdo de extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”, que se acompaña, proponiendo su suscripción al titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

M^a Dolores Gil García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2025.

De otra parte, D. Arturo García Aguera, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), actuando en calidad de Decano-Presidente del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas, previa aprobación del Acuerdo de extinción de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial de fecha 12 de septiembre de 2025.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO. - Que en fecha 30 de diciembre de 2024, suscribieron las partes un Convenio en el marco de la regulación recogida en el Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre (BORM nº 296, de 23 de diciembre de 2024), de modificación del Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre (BORM nº 271, de 23 de noviembre de 2022) y en este último, que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas ayudas a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular de su programa 2 de “Apoyo a las Oficinas de Rehabilitación”.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU, para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

SEGUNDO. - Que en fecha 2 de julio de 2025, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, manifiesta su voluntad de RENUNCIAR a la concesión de la ayuda de forma anticipada con el fin de evitar el requerimiento a que dicha justificación pudiera dar lugar por parte del MIVAU y evitar un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan extinguir el Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento e Infraestructura y el COAMU con fecha 30 de diciembre de 2024, con arreglo a la dispuesto en la cláusula DECIMA del citado Convenio. *"2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo. 3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal. En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."*

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN

No habiéndose efectuado ninguna transacción económica entre las partes, **se** aprueba la liquidación del Convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar a la entidad concedente.

TERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente acuerdo de extinción de convenio, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica al margen.

Por la Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José García Montoro

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de la
Región de Murcia

Fdo. Arturo García Aguera

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE PROPUESTA ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

1. MARCO JURÍDICO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre, modificado por Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

SEGUNDO.- Mediante convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 por la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante, COAMU) y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, publicado en el BORM nº 37, de 14 de febrero de 2025, se establecieron los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el COAMU, para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

TERCERO.- - Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de 30 de diciembre de 2024, se dispuso ordenar la concesión directa de la subvención que comporta la suscripción del citado convenio por importe plurianual de 500.000,00 €, a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con CIF: Q3067004F, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99, proyecto de gasto 50030 y subproyecto 050030220001, documento plurianual “AD” nº 94446/2024, del estado de gastos del presupuesto de los ejercicios 2024, por importe de 250.000,00 €, y 2025, por importe de 250.000,00 €

CUARTO. - Con fecha de registro de entrada de 30/12/2024, la representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia presentó solicitud del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2024 previsto en la cláusula 4ª, apartado 1, del convenio por importe de 250.000,00 €.

QUINTO. - Con fecha 2 de julio de 2025, no habiéndose tramitado el pago anticipado solicitado al que hace referencia el apartado anterior, el representante legal del COAMU presentó un escrito en el que comunica a la Dirección General del Vivienda, el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2025, en el que consta que *“Dado que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está condicionada a la acreditación de que la vivienda haya sido efectivamente rehabilitada al amparo del programa 3 “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio” antes del 30 de junio de 2026, debiendo constar dichas viviendas en expediente tramitado en dicho programa por el COAMU, la Junta de Gobierno del Colegio en sesión de fecha 17 de junio de 2025 ha decidido RENUNCIAR a la concesión de la ayuda de forma anticipada con el fin de evitar el requerimiento a que dicha justificación pudiera dar lugar por parte del MIVAU y evitar un posible conflicto de intereses”*.

SEXTO.- El 12 de septiembre de 2025, se presenta en la Dirección General de Vivienda, certificado expedido por la Secretaria del COAMU en el que consta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, al tratar el punto “Extinción del Convenio de Financiación de la Oficina de Rehabilitación” adoptó el siguiente Acuerdo: *“Acuerdo nº 277/JGob.09/09/2025/A.3.04: Acceder a la firma del acuerdo de extinción del Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la Financiación de la Oficina Rehabilitación.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, se constituye y reúne la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito entre la CARM, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU.

Según consta en el acta de dicha reunión, las partes firmantes del convenio acuerdan extinguirlo por mutuo acuerdo, dando por finalizadas las relaciones entre ambas y elevar a los órganos que suscribieron dicho convenio la propuesta de extinción del mismo.

En cuanto a la liquidación del convenio se refiere, las partes están de acuerdo en que no hay cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar por parte del COAMU a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

OCTAVO.- Respecto a las obligaciones asumidas por el COAMU en virtud del convenio de colaboración suscrito y de la subvención concedida, no existe ningún incumplimiento de estas obligaciones por parte del COAMU que pueda dar lugar a infracción.

NOVENO.- El apartado 1º de la cláusula décima de dicho convenio de colaboración establece que *“El plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 30 de octubre de 2026”*.

Añadiendo en el apartado 3º que *“El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.*

En este sentido el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, como causa de resolución de los convenios, *“El acuerdo unánime de todos los firmantes”*.

Como ya se ha expuesto anteriormente consta en el expediente, el certificado expedido por la Secretaria del COAMU en el que figura el acuerdo de la Junta de Gobierno de extinción del Convenio de colaboración y el acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio en el que se acuerda por unanimidad de los firmantes del mismo la extinción de dicho convenio y elevar a los órganos que lo suscribieron la propuesta de extinción del convenio.

II. CRITERIOS ECONÓMICOS

Conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre *“La resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.”*

Según consta en el informe económico sobre la propuesta de acuerdo extinción de este convenio, emitido por la Sección de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Vivienda *“En la ejecución del convenio ha quedado acreditado que al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no se le ha abonado importe alguno, por lo que procede la liquidación del convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ni importe a reintegrar a la entidad concedente y, tras la suscripción del Acuerdo objeto de este informe procede la anulación de los documentos contables AD 6837/2025, por importe de 250.000,00 euros, y AD 23519/2025, por importe de 250.000,00 euros”*.

Consta, por tanto, en el expediente el informe económico relativo a la liquidación del convenio.

III. CUESTIONES COMPETENCIALES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Conforme artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la suscripción del Acuerdo de Extinción del Convenio, que deberá ser autorizado previamente por el Consejo de Gobierno.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

M^a José Velasco García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

2010/2025 14:13:57

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME ECONÓMICO: Proyecto de Acuerdo de extinción del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 por la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, publicado en el BORM nº 37, de 14 de febrero de 2025.

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre, modificado por Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

SEGUNDO.- Mediante Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 por la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Consejero de Fomento e Infraestructuras, publicado en el BORM nº 37, de 14 de febrero de 2025, se establecieron los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para obtener financiación como Oficina de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas destinatarias de las ayudas de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

TERCERO.- Por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de 30 de diciembre de 2024, se dispuso ordenar la concesión directa de la subvención que comporta la suscripción del citado Convenio por importe plurianual de 500.000,00 €, a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con CIF: Q3067004F, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99, proyecto de gasto 50030 y subproyecto 050030220001, documento plurianual "AD" nº 94446/2024, del estado de gastos del presupuesto de los ejercicios 2024, por importe de 250.000,00 €, y 2025, por importe de 250.000,00 €.

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada de 30/12/2024 la representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia presentó solicitud del pago anticipado correspondiente a la anualidad 2024 previsto en la Cláusula 4ª, apartado 1, del convenio por importe de 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) euros.

QUINTO.- Iniciado el ejercicio 2025 se ha cargado el documento AD 6837/2025, por importe de 250.000,00 €, correspondiente a la anualidad 2025 y conforme a la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de fecha 07/04/2025, por la que se imputa a los créditos del presupuesto del ejercicio 2025 el compromiso de gastos debidamente adquirido por la Administración Pública Regional en el ejercicio 2024, se ha contabilizado el documento contable AD 23519/2025, por importe de 250.000,00 euros.

SEXTO.- Con fecha de registro de entrada de 02/07/2025, no habiéndose tramitado el pago anticipado solicitado al que hace referencia los apartados anteriores, el representante legal del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ha presentado escrito que comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2025 de renuncia a la subvención concedida.

SÉPTIMO.- En la ejecución del convenio ha quedado acreditado que al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no se le ha abonado importe alguno, por lo que procede la liquidación del Convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia ni importe a reintegrar a la entidad concedente y, tras la suscripción del Acuerdo objeto de este informe procede la anulación de los documentos contables AD 6837/2025, por importe de 250.000,00 euros, y AD 23519/2025, por importe de 250.000,00 euros.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Sra. D^a María José Velasco García
Subdirectora General de Vivienda
Dirección General de Vivienda
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Murcia, 12 de septiembre de 2025

Muy Sra. mía

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 9 de septiembre del cte., al tratar el punto "Extinción del Convenio de Financiación de la Oficina de Rehabilitación" adoptó el siguiente

Acuerdo nº 277/JGob.09/09/2025/A.3.04

Acceder a la firma del acuerdo de extinción del Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la Financiación de la Oficina Rehabilitación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atte.,



María Luisa Ruipérez García Secretario

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU. Y DE EXTINCIÓN DEL MISMO.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

- D^a. M^a Dolores Gil García. Directora General de Vivienda, como Presidenta.
- D^a. M^a Elena Fernández Salar. Jefa de Servicio de Vivienda, como Vocal.

En Murcia, siendo las 12:00 del día 6 de octubre de 2025, se reúnen en la Sala de Juntas de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, los asistentes citados al margen.

REPRESENTANTES DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- D. Arturo García Aguera, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, como vocal.

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Comienza la sesión procediendo a la constitución formal de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) para la financiación de la oficina de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de Rehabilitación Residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGeneration, al amparo de lo establecido en la Cláusula Octava del mismo y del Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre, modificado por Decreto nº 323/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la

Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.

La Comisión de Seguimiento, conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio de colaboración, estará compuesta por un representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, cuyo voto de calidad dirimirá los empates, y la persona titular del Servicio de Vivienda.

En consecuencia, forman parte de esta Comisión, los siguientes miembros:

- D^a. María Dolores Gil García, Directora General de Vivienda, como Presidenta de la Comisión.
- D^a. Elena Fernández Salar, Jefa de Servicio de Vivienda, como vocal.
- D. Arturo García Aguera, Decano-Presidente del COAMU, como vocal.

TERCERO.- FUNCIONES Y CARÁCTER DE LA COMISIÓN.

Conforme a la cláusula octava y décima del convenio de colaboración, son funciones de la Comisión de Seguimiento:

-Llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables

- Resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

-En el supuesto de extinción anticipada del convenio, fijar la forma de finalizar las actuaciones y los compromisos en curso y liquidación de los compromisos en curso.

La Comisión de Seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURA Y EL COAMU, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, procede tratar los siguientes asuntos:

1. ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS FIRMANTES DEL MISMO.

Con fecha 2 de julio de 2025, el representante legal del COAMU presentó un escrito en el que comunica a la Dirección General del Vivienda, que *“Dado que la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está condicionada a la acreditación de que la vivienda haya sido efectivamente rehabilitada al amparo del programa 3 “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio” antes del 30 de junio de 2026, debiendo constar dichas viviendas en expediente tramitado en dicho programa por el COAMU, la Junta de Gobierno del Colegio en sesión de fecha 17 de junio de 2025 ha decidido RENUNCIAR a la concesión de la ayuda de forma anticipada con el fin de evitar el requerimiento a que dicha justificación pudiera dar lugar por parte del MIVAU y evitar un posible conflicto de intereses”*

El apartado 3º de la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito entre la CARM y el COAMU establece que *“El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal”*.

El artículo 51.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece, como causa de resolución de los convenios, *“El acuerdo unánime de todos los firmantes”*

En este contexto, el 12 de septiembre de 2025, el COAMU presenta certificado expedido por la Secretaria de dicho Colegio en el que consta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, al tratar el punto “Extinción del Convenio de Financiación de la Oficina de Rehabilitación” adoptó el siguiente Acuerdo: *“Acuerdo nº 277/JGob.09/09/2025/A.3.04: Acceder a la firma del acuerdo de extinción del Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU para la Financiación de la Oficina Rehabilitación.”*

A la vista de lo expuesto, las partes acuerdan:

1. Extinguir el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COAMU, por mutuo acuerdo de las partes, dando por finalizadas las relaciones entre ambas.
2. Elevar a los órganos que suscribieron dicho convenio la propuesta de extinción del mismo.

2. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre *“La resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.”*

La cláusula decima del convenio de colaboración establece que *“En el caso de extinción anticipada, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 10/2015, de 1 de octubre”*.

Según consta en el informe económico emitido por la Sección de Gestión presupuestaria de la Dirección General de Vivienda sobre la liquidación del convenio *“En la ejecución del convenio ha quedado acreditado que al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia no se le ha abonado importe alguno, por lo que procede la liquidación del Convenio de colaboración publicado en el BORM nº 37 de 14 de febrero de 2025, de la que no resulta cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar a la entidad concedente”*

A la vista de lo expuesto, las partes están de acuerdo en que no hay cantidad alguna pendiente de pago al COAMU ni importe a reintegrar por parte del COAMU a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

QUINTO.- LECTURA DEL ACTA.

Por la Jefa de Servicio de Vivienda se da lectura al Acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE

Fdo. M^a Dolores Gil García

VOCAL 1

Fdo. Elena Fernández Salar

VOCAL 2

Fdo. Arturo García Aguera